

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Y

**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA**

SOBRE

COOPERACIÓN EN INDUSTRIA DE DEFENSA

BDM
11/04/00

EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MIDE) y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, (en adelante denominados "los Participantes").

-Reafirmando la importancia de la cooperación bilateral, en el ámbito de la defensa, en el marco del entendimiento mutuo, la confianza y la reciprocidad;

-Deseando profundizar la cooperación en el campo de la industria de defensa;

HAN ALCANZADO EL SIGUIENTE ENTENDIMIENTO:

SECCIÓN 1 OBJETO Y ALCANCES

El objeto de este Memorando de Entendimiento, es establecer las bases para la cooperación en las áreas de la industria de defensa, en relación a equipos de defensa terrestre, marítima y aérea, armamento, municiones y explosivos, soporte logístico integrado, transferencia de tecnologías, buenas prácticas, así como otras áreas que acuerden los Participantes.

SECCIÓN 2 NATURALEZA JURÍDICA

El presente Memorando de Entendimiento, no genera derechos u obligaciones jurídicamente vinculantes para los Participantes, ni para sus respectivos Estados.

Los Participantes propenderán por aplicar el presente Memorando de Entendimiento, de conformidad con los compromisos internacionales asumidos por sus respectivos Estados, así como lo establecido en sus respectivas legislaciones nacionales.

SECCIÓN 3 ENTIDADES COMPETENTES

1. Los Participantes designan los siguientes puntos focales, para la coordinación y seguimiento de las actividades de cooperación, que se desarrollen en virtud del presente Memorando de Entendimiento:

- **Por el Ministerio de Defensa de República Dominicana:** La Dirección de Logística del Estado Mayor Conjunto, MIDE.
- **Por el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia:** La Dirección de Gestión Empresarial, perteneciente al Viceministerio del GSED o quien haga sus veces.

2. Las entidades de los Participantes que tendrán a su cargo la ejecución de las actividades de cooperación que se desarrollen en virtud del presente Memorando de Entendimiento, son las siguientes:

Por el Ministerio de Defensa de la República Dominicana:

- La Dirección General de los Servicios Tecnológicos del Ministerio de Defensa.
- La Dirección General de Industria Militar.
- El Instituto Cartográfico Militar (ICM).
- Los Astilleros Navales Dominicanos.
- Talleres Aeronáuticos Nacionales (TAN).

Por el Ministerio de Defensa Nacional de Colombia:

- Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial – COTECMAR.
- Corporación de Alta Tecnología para la Defensa – CODALTEC.
- Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. – CIAC.
- Industria Militar de Colombia – INDUMIL.

Handwritten signatures and initials:
BMA
AR
2
CLO

SECCIÓN 4
ACUERDOS DE IMPLEMENTACIÓN Y ASPECTOS FINANCIEROS

1. Las actividades de cooperación que se desarrollen en virtud del presente Memorando de Entendimiento, serán objeto de Acuerdos de Implementación, que serán celebrados por los Participantes de conformidad con las legislaciones nacionales vigentes de ambos Estados.
2. Los Acuerdos de Implementación detallarán los términos y condiciones de las actividades de cooperación, y se sujetarán a lo dispuesto en las respectivas legislaciones nacionales.
3. Los gastos que se deriven de la aplicación del presente Memorando de Entendimiento, serán definidos en los Acuerdos de Implementación y se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de cada uno de los Participantes, según corresponda.

SECCIÓN 5
PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

La información intercambiada en el marco del presente Memorando de Entendimiento, será utilizada, manipulada o protegida de conformidad con la legislación nacional vigente de los Estados Participantes.

SECCIÓN 6
SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Toda diferencia que surja de la interpretación y/o ejecución del presente Memorando de Entendimiento, será resuelta de forma amistosa por los Participantes, mediante comunicación escrita.


SECCIÓN 7
MODIFICACIONES

Los Participantes podrán proponer y convenir por escrito, cualquier modificación al presente Memorando de Entendimiento.

SECCIÓN 8
EFFECTOS, DURACIÓN Y TERMINACIÓN


El presente Memorando de Entendimiento, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, renovables por dos (02) años; a menos que cualquiera de los signatarios notifique al otro de su intención de darlo por terminado a través del canal diplomático, seis (06) meses antes de la fecha en la que el firmante desee hacer efectiva la terminación.

Firmado en la ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ de 2021, en dos ejemplares originales en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente válidos.



POR EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Tte. Gral. CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA, ERD.
MINISTRO DE DEFENSA.



POR EL MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.

Acuerdo
2

